

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN								
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2022-02						
Tipo de Presupuesto Asignado	No aplica							
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	No aplica							
Código BPIN No.	No aplica							
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN								
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto 2022							
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Karen Moreno Echeverri							
Dependencia solicitante:	Secretaria General del Distrito							
Tipo de Contrato:	Compra-Venta	Otro:						
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)								
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento de bienes muebles, mediante el procedimiento de baja de bienes, por medio de la cual la administración decide retirar definitivamente un bien mueble, tanto físicamente, como de los registros contables e inventarios que forman parte de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural que se encuentra, por no ser necesario su uso, o por otras circunstancias como su bodegaje, el cual ocuparía un gran espacio que puede ser utilizado para otros fines.</p> <p>Es así, como se han encontrado algunos bienes muebles que por su uso no representan utilidad para la administración distrital, por el contrario, representan gastos innecesarios para el ente territorial, tales como pago de arrendamiento de la bodega donde se encuentran ubicados, entre otros.</p> <p>Por tal razón se considera pertinente que la alcaldía Distrital de Barranquilla disponga de la mejor manera de estos bienes que se dan de baja, siendo la mejor opción su venta.</p> <p>Debido a las razones expuestas anteriormente, y a que existe una cantidad de bienes muebles obsoletos, inservibles en desuso y/o chatarra, que no son requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, se hace necesaria la enajenación de estos elementos a título oneroso.</p>							
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN								
3.2.1. Objeto contractual:	OFRECER A TITULO DE VENTA LA CHATARRA Y DEMAS ELEMENTOS NO UTILIZADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA AL SECTOR DEDICADO A SU APROVECHAMIENTO.							
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>11191600</td> <td>Chatarra</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	CLASE	1	11191600	Chatarra
ITEM	Clasificación UNSPSC	CLASE						
1	11191600	Chatarra						

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

ENTREGA:

Los bienes se entregan en la bodega de la alcaldía Distrital ubicada en la calle 30 No. 15 – 160 de la ciudad de Barranquilla, en el estado en que se encuentran. La totalidad de los costos de la diligencia, pesaje y traslado serán asumidos por el proponente.

La diligencia de entrega se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

De la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta de entrega en el cual quede identificado lo siguiente:

- Ciudad y fecha
- Nombre de la entidad que hace la entrega
- Descripción del material entregado
- Cantidad expresada en kilos
- Sitio de entrega
- Descripción y número de placa del medio de transporte en el cual se realiza el traslado
- Valor por kilo y valor total de la entrega
- Nombre y firma del representante de la entidad y del contratista que hace la entrega y recibo respectivamente
- Observaciones si las hay

SERVICIOS:

El contratista deberá contar con los siguientes servicios:

- Retiro y transporte de los elementos hasta el sitio final, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este, en la ciudad de Barranquilla.
- Cumplir con las normas de protección ambiental
- Designación de personal para la clasificación del material reciclable al momento de la entrega.
- Pesaje: el contratista efectuará el pesaje del material reciclable al momento de hacerse la entrega de los bienes objeto de venta, para lo cual deberá contar con una báscula de piso certificada por la cámara de comercio. El contratista deberá expedir el correspondiente reporte de pesaje el mismo día de la diligencia, documento que será el soporte dentro del acta de entrega, en la que constará la entidad, valor por kilo y total a pagar. Igualmente deberá responder por cualquier adulteración en la báscula utilizada.

NOTA: En el caso de que no exista una báscula que emita ticket, el contratista debe expedir un documento en donde se registre el peso. Esta actividad debe realizarse en presencia del supervisor del contrato o de la persona que delegue el supervisor. Este costo corre por cuenta del contratista.

Los bienes objeto de la venta están compuestos de los siguientes materiales, y son los que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Hierro	Kg	1
2	Cobre	Kg	1
3	Acero	Kg	1
4	Aluminio	Kg	1
5	Material sucio	Kg	1
6	Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos (RAEES)	Kg	1
7	Papel	Kg	1
8	Cartón	Kg	1
9	Residuos de Material de oficina	Kg	1

Verificar relación detallada de la chatarra del objeto de compraventa del anexo No.1 presente en el documento de estudios previos.

EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE DEN DE BAJA A OTROS ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN EL ANEXO No.1, SE PODRAN ENTREGAR AL CONTRATISTA PARA QUE SEAN CHATARRIZADOS.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el comprador se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. - Retirar los bienes objeto del contrato de compraventa en el término establecido y en el estado en que se encuentren. - Ejecutar el contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas acordadas. - Asumir todos los costos y gastos de pesaje y transporte de los bienes. - Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Desocupar la bodega donde se encuentran los elementos, ya que la venta es al barrido, dejando únicamente los bienes que se encuentran en la bodega que, a criterio del supervisor del contrato, están en buen estado, los cuales no harán parte de los elementos para la venta. - Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades. - Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. - Realizar dentro del plazo establecido el pago correspondiente a la totalidad del valor del contrato, en la forma establecida en la cláusula respectiva del contrato. - Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que coloque a su servicio para la ejecución del contrato. - Realizar disposición de los bienes de acuerdo con las normas ambientales establecidas en el estado colombiano. - Garantizar el tratamiento adecuado para la disposición final de los residuos. - Cumplir con la normativa ambiental vigente, en relación con el manejo de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), así como con lo dispuesto en los Decretos No.596 de 2016, No.605 de 1996, No.1713 de 2002, No.2981 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto No.1609 de 2002. De igual manera, debe dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar. - En la finalización de cada proceso de destrucción debe presentar certificados de disposición final de estos residuos, los cuales deberán ser expedidos de conformidad con la normatividad vigente y por quien cumpla con los requerimientos definidos allí. La certificación debe estar acompañada de ayudas audiovisuales que evidencien la aludida disposición. - Realizar transferencia de conocimiento a través de mínimo (1) una charla en cada una de las sedes relacionadas sobre reciclaje, manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), y demás temas ambientales relacionados, dirigido al personal de servidores y contratistas que prestan diferentes servicios en la entidad. - En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. - Suministrar al personal que labore en las actividades a realizar, todos los elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria Covid 19 entre los cuales son: tapabocas, alcohol y/o gel antibacterial. - El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. - Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. - En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. - Cumplir en su calidad de empleador con la obligación de implementación del sistema de Gestión SST - Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. - Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato objeto del presente estudio

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Realizar la supervisión del contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La selección abreviada, es la modalidad para la enajenación de bienes del estado, según lo establece la ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2. Literal e) y el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, las tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 193, 1150 de 2007 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y por las normas que modifiquen, adiciones o sustituyan.</p> <p>Para la escogencia del contratista el distrito aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la enajenación directa por sobre cerrado.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>EL DISTRITO, teniendo en cuenta que el total del peso de los bienes objeto de venta no está definido, determinara para el presente proceso de enajenación de bienes muebles un precio mínimo de venta por kilo, tal como se señala en el estudio del sector.</p> <p>Sin embargo, para efectos de determinar el valor que debe ser depositado por los oferentes, como requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015, el precio mínimo de venta se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00).</p> <p>El valor del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad en kilos registrada en el acta de entrega, por el valor ofertado por el adjudicatario en su mejora de oferta económica para cada uno de los materiales.</p> <p>Para establecer el precio mínimo de venta se tuvo en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, para lo cual se tomaron como referencia las cotizaciones presentadas por diferentes empresas dedicadas a esta labor y el estado de los bienes muebles, el cual es chatarra.</p>
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>No aplica</p> <p>No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal por cuanto los bienes a enajenar son propiedad del distrito.</p>
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>No aplica</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>El contratista pagará el valor del contrato de compraventa de la siguiente manera: Un depósito por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del precio mínimo de venta, el cual será imputado al precio de la venta y el saldo restante de la compraventa, el cual debe corresponder con la cantidad en kilo registrada en el acta de entrega, multiplicada por el valor ofertado, valores que deben ser consignados en la cuenta de ahorros No. 800-93457-2 del BANCO DE OCCIDENTE, a nombre de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A – ENCARGO FIDUCIARIO DISTRITO DE BARRANQUILLA – INGRESOS PROVENIENTES DE SUBASTA.</p> <p>El pago deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al retiro y pesaje de los bienes objeto de compraventa entregando copia al carbón de la consignación al supervisor del contrato.</p>
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • Certificado de inscripción en el registro único de proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. <p>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015, para participar en los procesos de enajenación de bienes del estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.</p> <p>La entidad estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.</p> <p>Para el efecto, el precio mínimo de venta será de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.00).</p>
3.6.1.2 Experiencia	<p>El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:</p> <p>El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga dentro de sus actividades, el objeto de la presente selección abreviada en enajenación directa, cuyo valor sea igual o superior al precio mínimo de venta expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución siempre y cuando se acredite por parte del contratante que, a la fecha de la certificación, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción. El valor de lo ejecutado hasta el momento de la expedición de la certificación deberá ser igual o superior al precio mínimo de venta expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso se deberá presentar copia del contrato.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en decreto 1860 de 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta tres (3) contratos o certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución cuyo objeto corresponda o contenga dentro de sus actividades, el objeto de la presente selección abreviada en enajenación directa, cuyo valor sea igual o superior al precio mínimo de venta expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participe en unión temporal o consorcio, se le acreditara como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.</p> <p>El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomara para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año que finalizo, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.</p> <p>Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, dentro de la experiencia, en alguno de los códigos de la clasificación UNSPSC solicitada por la Entidad.</p>
3.6.1.3 Capacidad Financiera	<p>El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de 2021, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluará la información financiera vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.</p> <p>Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.</p> <p>Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.</p>

	<p>En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.</p> <p>INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:</p> <p>LIQUIDEZ: deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)</p> <p>LIQUIDEZ = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$</p> <p>Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a uno punto dos (1.2).</p> <p>Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula escrita anteriormente, la liquidez del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a setenta por ciento (70%).</p> <p>Nivel de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo total} \times 100}{\text{Activo total}}$</p> <p>Se considera hábil el proponente que presente un NE menor o igual al setenta por ciento (70%).</p> <p>Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula escrita anteriormente, en este caso, el NE del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: deberá ser mayor o igual a uno (1.0)</p> <p>Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$</p> <p>Se considera hábil el proponente que presente un RCI mayor o igual a uno (1.0).</p> <p>Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula escrita anteriormente, en este caso, el RCI del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>En caso de que los gastos de intereses sean cero (0), y se no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses, se considerara que el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.</p> <p>Se considerará NO HABLES las propuestas que no cumplan con os criterios establecidos para cada uno de los indicadores financieros.</p>
<p>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</p>	<p>De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se verificará así:</p> <p>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: deberá ser mayor o igual a 0.02</p> <p>Rentabilidad sobre patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$</p> <p>Se considera hábil el proponente que presente un RSP mayor o igual a dos por ciento (2%)</p> <p>Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula escrita anteriormente, en este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: deberá ser mayor a 1.0</p> <p>Rentabilidad sobre activos = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \times 100$</p>

	<p>Se considera hábil el proponente que presente un RSA mayor o igual a uno por ciento (1%)</p> <p>Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula escrita anteriormente, en este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>Se considerará NO HABLES las propuestas que no cumplan con os criterios establecidos.</p>
3.6.2. Factores de Evaluación	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de una enajenación directa por oferta en sobre cerrado, se le adjudicara el contrato al proponente que ofrezca el mejor precio.</p> <p>De igual forma, el distrito verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y su no cumplimiento será causal de rechazo.</p>
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	<p>Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando los mayores precios ofertados resultantes de la mejora de oferta económica sean iguales, caso en el cual se adjudicará el contrato al proponente que inicialmente haya presentado el mayor precio.</p> <p>De persistir el empate el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio. Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo. La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la

	<p>presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social.</p>
5.	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.</p>
6.	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición</p>
7.	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>
8.	<p>Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de mipyme, deberán presentar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- si está obligado a tenerlo o el contador de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.</p>
9.	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Los integrantes del proponente plural acreditaran su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la sociedad donde acredite que dicha condición conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>
12.	<p>Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Código: MA-GC-F-03 • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los criterios enunciados anteriormente que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución misma."</p>																												
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.</p>																												
3.8 Garantías:	<p>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td>20%</td><td>Plazo de contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td>10%</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td></tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>Si</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo del contrato</td></tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X		Si	20%	Plazo de contrato y cuatro (4) meses mas	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Plazo del contrato y tres (3) años mas	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	200 SMMLV	Plazo del contrato
Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																							
Cumplimiento		X		Si	20%	Plazo de contrato y cuatro (4) meses mas																							
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Plazo del contrato y tres (3) años mas																							
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		Si	200 SMMLV	Plazo del contrato																							
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td><td>KAREN MORENO ECHEVERRI</td></tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td><td>C.C. 55.301.425</td></tr> <tr> <td>Cargo:</td><td>JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO</td></tr> </table>	Nombre del funcionario:	KAREN MORENO ECHEVERRI	Identificación del funcionario:	C.C. 55.301.425	Cargo:	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS	Dependencia:	SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO																				
Nombre del funcionario:	KAREN MORENO ECHEVERRI																												
Identificación del funcionario:	C.C. 55.301.425																												
Cargo:	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS																												
Dependencia:	SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO																												
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica																												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993																												
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.																												



3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	En caso de que el Distrito verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que la convocatoria sea limitada a Mi pyme, el proceso de selección no estará sometido a acuerdos comerciales.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	KAREN MORENO ECHEVERRI
CARGO:	Jefe de oficina de servicios administrativos y logísticos
Proyectó:	Maria Camila Vieda

ANEXO No 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	UNIDAD	CANTIDAD
1	UNIDAD ODONTOLOGICA	MALO	UND	1
2	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
3	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
4	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
5	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
6	UNIDAD ODONTOLOGICA	MALO	UND	1
7	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
8	CUNA ACRILICA	MALO	UND	1
9	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
10	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
11	LOCKER 2X1	MALO	UND	1
12	VITRINA DOS CUERPOS	MALO	UND	1
13	UNIDAD ODONTOLOGICA	MALO	UND	1
14	LOCKER PLASTICO	MALO	UND	1
15	MESA REDONDA DE ASEO	MALO	UND	1
16	UNIDAD ODONTOLOGICA	MALO	UND	1
17	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
18	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
19	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
20	REPISA DE MADERA	MALO	UND	1
21	BOTIQUIN DE MADERA	MALO	UND	1
22	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
23	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
24	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
25	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
26	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
27	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
28	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
29	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
30	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
31	MANOMETRO	MALO	UND	1
32	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
33	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
34	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
35	SILLA DE MADERA	MALO	UND	1
36	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
37	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
38	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
39	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
40	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
41	LAVAMANO	MALO	UND	1
42	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
43	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
44	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
45	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
46	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1

47	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
48	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
49	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
50	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
51	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
52	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
53	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
54	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
55	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
56	ATRIL	MALO	UND	1
57	SILLA DE MADERA	MALO	UND	1
58	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
59	ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
60	LAVAMANO	MALO	UND	1
61	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
62	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
63	LAVAMANO	MALO	UND	1
64	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
65	GAS REFRIGERANTE	MALO	UND	1
66	ESCRITORIO DE TRABAJO	MALO	UND	1
67	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
68	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MALO	UND	1
69	AIRE CENTRAL	MALO	UND	1
70	AIRE CENTRAL	MALO	UND	1
71	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
72	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
73	TABLA DE ESCRITORIO	MALO	UND	1
74	GRECA	MALO	UND	1
75	ESCRITORIO DE TRABAJO	MALO	UND	1
76	MINI SPLIT	MALO	UND	1
77	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
78	LAMPARA	MALO	UND	1
79	LAMPARA	MALO	UND	1
80	LAMPARA	MALO	UND	1
81	CONJUNTO DE LAMPARAS	MALO	UND	1
82	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
83	CAMA CUNA	MALO	UND	1
84	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
85	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
86	CAMILLA GINECOLOGICA	MALO	UND	1
87	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
88	MANEJADORA	MALO	UND	1
89	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
90	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
91	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
92	ARMARIO DE MADERA	MALO	UND	1
93	FOLDERAMA	MALO	UND	1
94	LOCKER 9 PUESTOS	MALO	UND	1
95	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1

96	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
97	ARCHIVADOR X 4	MALO	UND	1
98	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
99	CAMA CUNA	MALO	UND	1
100	SILLA DE MADERA	MALO	UND	1
101	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
102	LOCKER 12 PUESTOS	MALO	UND	1
103	LOCKER METALICO	MALO	UND	1
104	LOCKER 2 PUESTOS	MALO	UND	1
105	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
106	MESA DE ESCRITORIO	MALO	UND	1
107	ARCHIVADOR DE MADERA	MALO	UND	1
108	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
109	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
110	VITRINA	MALO	UND	1
111	HORNO ESTERILIZADOR	MALO	UND	1
112	VITRINA	MALO	UND	1
113	ESTANTE METE	MALO	UND	1
114	MANEJADORA	MALO	UND	1
115	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
116	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
117	MANEJADORA	MALO	UND	1
118	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
119	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
120	MANEJADORA	MALO	UND	1
121	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
122	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
123	CONDENSADORA	MALO	UND	1
124	CONDENSADORA	MALO	UND	1
125	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
126	MANEJADORA	MALO	UND	1
127	IMPRESORA	MALO	UND	1
128	DESTRUCTOR DE AGUJA	MALO	UND	1
129	ABANICO	MALO	UND	1
130	VASCULA	MALO	UND	1
131	HORNO MICROONDAS	MALO	UND	1
132	HORNO MICROONDAS	MALO	UND	1
133	HORNO MICROONDAS	MALO	UND	1
134	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
135	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
136	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
137	MESA DE ESCRITORIO	MALO	UND	1
138	DIGITURNO	MALO	UND	1
139	DIGITURNO	MALO	UND	1
140	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
141	PATO	MALO	UND	1
142	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
143	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
144	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1

145	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
146	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
147	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
148	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
149	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
150	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
151	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
152	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
153	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
154	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
155	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
156	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
157	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
158	SILLA DE RUEDAS	MALO	UND	1
159	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
160	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
161	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
162	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
163	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
164	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
165	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
166	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
167	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
168	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
169	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
170	PIEZA DE MANO	MALO	UND	1
171	PORTACILINDRO	MALO	UND	1
172	BUZON	MALO	UND	1
173	LOCKER PLASTICO	MALO	UND	1
174	ESCRITORIO METALICO	MALO	UND	1
175	RACK	MALO	UND	1
176	SWITCH	MALO	UND	1
177	ABANICO	MALO	UND	1
178	CONSOLA	MALO	UND	1
179	CONSOLA	MALO	UND	1
180	RACK	MALO	UND	1
181	ATRIL	MALO	UND	1
182	ATRIL	MALO	UND	1
183	ATRIL	MALO	UND	1
184	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
185	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
186	CAMARA DE SEGURIDAD	MALO	UND	1
187	CAMARA DE SEGURIDAD	MALO	UND	1
188	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
189	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
190	ARCHIVADOR	MALO	UND	1
191	FILTRO DE AGUA	MALO	UND	1
192	FILTRO DE AGUA	MALO	UND	1
193	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1

194	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
195	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
196	BANCA DE MADERA	MALO	UND	1
197	BANCA DE MADERA	MALO	UND	1
198	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
199	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
200	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
201	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
202	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
203	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
204	ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA	MALO	UND	1
205	SUPERFICIE DE TRABAJO Y ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
206	ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
207	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
208	VITRINA	MALO	UND	1
209	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
210	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
211	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
212	CARRO DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
213	CAMILLA	MALO	UND	1
214	NEVERA PLASTICA	MALO	UND	1
215	HORNO ESTERILIZADOR	MALO	UND	1
216	ESTERILIZADOR	MALO	UND	1
217	NEVERA PLASTICA	MALO	UND	1
218	VITRINA	MALO	UND	1
219	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
220	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
221	ARCHIVADOR DE MADERA	MALO	UND	1
222	ARCHIVADOR DE MADERA	MALO	UND	1
223	NEVERA	MALO	UND	1
224	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
225	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
226	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
227	CAJA FUERTE	MALO	UND	1
228	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
229	ARMARIO DE MADERA	MALO	UND	1
230	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
231	CARRO DE TRANSPORTE LARGO	MALO	UND	1
232	NEVERA	MALO	UND	1
233	PESABEBE	MALO	UND	1
234	NEVERA	MALO	UND	1
235	PESO	MALO	UND	1
236	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
237	ESCRITORIO METALICO	MALO	UND	1
238	VITRINA	MALO	UND	1
239	ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
240	ESTANTE DE MADERA	MALO	UND	1
241	FOLDERAMA	MALO	UND	1

242	ESTANTE DE MADERA	MALO	UND	1
243	PESA BEBE	MALO	UND	1
244	PESA BEBE	MALO	UND	1
245	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
246	MONITOR DE QUIROFANO	MALO	UND	1
247	REPISA DE ALUMINIO	MALO	UND	1
248	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
249	PORTAEQUIPOS	MALO	UND	1
250	MONITOR DE QUIROFANO	MALO	UND	1
251	VASCULA	MALO	UND	1
252	MONITOR DE QUIROFANO	MALO	UND	1
253	LAMPARA DE INCUBADORA	MALO	UND	1
254	REPISA DE ALUMINIO	MALO	UND	1
255	HUMIFICADOR	MALO	UND	1
256	SELLADOR	MALO	UND	1
257	HUMIFICADOR	MALO	UND	1
258	COLIMADOR	MALO	UND	1
259	COLIMADOR	MALO	UND	1
260	CAMARA DE AUTOCLAVE	MALO	UND	1
261	MOTOR + PEDAL DE ELECTROVISTURI	MALO	UND	1
262	MONITOR DE QUIROFANO	MALO	UND	1
263	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
264	ELECTROBISTURI	MALO	UND	1
265	LAMPARA CIELITICA	MALO	UND	1
266	SILLA DE RUEDA	MALO	UND	1
267	SILLA DE RUEDA	MALO	UND	1
268	FILTRO DE AGUA	MALO	UND	1
269	ROTADOR DE PLAQUETA	MALO	UND	1
270	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
271	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
272	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
273	ARCHIVADOR	MALO	UND	1
274	ARCHIVADOR DE MADERA	MALO	UND	1
275	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
276	CAMILLA DE TRASLADO	MALO	UND	1
277	CAMILLA DE TRASLADO	MALO	UND	1
278	TRITURADOR DE AGUJA	MALO	UND	1
279	MONITOR DE VENTILADOR	MALO	UND	1
280	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
281	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
282	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
283	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
284	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
285	DESFIBRILADOR	MALO	UND	1
286	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
287	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
288	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
289	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
290	CENTRIFUGA	MALO	UND	1

291	NEBULIZADOR	MALO	UND	1
292	FILTRO DE AGUA	MALO	UND	1
293	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
294	DESFIBRILADOR	MALO	UND	1
295	CALENTADOR DE LECHE MATERNA	MALO	UND	1
296	LAMPARA FOTOTERAPIA	MALO	UND	1
297	MINISPLIT	MALO	UND	1
298	MINISPLIT	MALO	UND	1
299	CONDENSADORA	MALO	UND	1
300	CONDENSADORA	MALO	UND	1
301	CONDENSADORA	MALO	UND	1
302	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
303	MINISPLIT	MALO	UND	1
304	MINISPLIT	MALO	UND	1
305	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
306	VASCULA PESA BEBE	MALO	UND	1
307	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
308	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
309	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
310	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
311	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
312	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
313	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
314	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
315	ELECTROBISTURI	MALO	UND	1
316	MONITOR FETAL	MALO	UND	1
317	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
318	ASPIRADOR DE SEGRESIÓN	MALO	UND	1
319	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
320	ELECTROCARDIOGRAFO	MALO	UND	1
321	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
322	VASCULA	MALO	UND	1
323	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
324	ESCRITORIO	MALO	UND	1
325	VITRINA	MALO	UND	1
326	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
327	VITRINA VERDE	MALO	UND	1
328	BASE DE MESA	MALO	UND	1
329	NEVERA	MALO	UND	1
330	ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
331	NEVERA	MALO	UND	1
332	GABINETE AEREO	MALO	UND	1
333	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
334	ESCRITORIO	MALO	UND	1
335	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
336	PUPITRE	MALO	UND	1
337	PUPITRE	MALO	UND	1
338	VITRINA	MALO	UND	1
339	FOLDERAMA	MALO	UND	1

340	ARCHIVADOR MADERA 6 PUESTOD	MALO	UND	1
341	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
342	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
343	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
344	BUTACO	MALO	UND	1
345	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
346	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
347	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
348	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
349	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
350	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
351	EQUIPO DE ORGANOS	MALO	UND	1
352	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
353	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
354	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
355	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
356	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
357	ARCHIVADOR 2 CUERPOS	MALO	UND	1
358	ESTANTE	MALO	UND	1
359	BUTACO	MALO	UND	1
360	FOLDERAMA	MALO	UND	1
361	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
362	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
363	ESTANTE FLOTADOR	MALO	UND	1
364	GABINETE AEREO	MALO	UND	1
365	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
366	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
367	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
368	LOCKER X 6	MALO	UND	1
369	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
370	LAMPARA PIELITICA	MALO	UND	1
371	BUTACO	MALO	UND	1
372	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
373	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
374	GABINETE AEREO	MALO	UND	1
375	SILLA DE MADERA	MALO	UND	1
376	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
377	ARCHIVADOR 4 PUERTAS	MALO	UND	1
378	LOCKER	MALO	UND	1
379	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
380	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
381	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
382	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
383	CARRO DE PARO	MALO	UND	1
384	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
385	TANDEM NEGRO	MALO	UND	1
386	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
387	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
388	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1

389	LOCKER METALICO	MALO	UND	1
390	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MALO	UND	1
391	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
392	UNIDAD DE NEVERA	MALO	UND	1
393	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
394	TANDEM	MALO	UND	1
395	LAMPARA	MALO	UND	1
396	TANDEM	MALO	UND	1
397	TANDEM	MALO	UND	1
398	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MALO	UND	1
399	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
400	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
401	MANEJADORA	MALO	UND	1
402	CONDENSADORA	MALO	UND	1
403	ARCHIVADOR	MALO	UND	1
404	VASCULA	MALO	UND	1
405	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
406	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
407	ARCHIVADOR	MALO	UND	1
408	VENTILADOR DE PIE	MALO	UND	1
409	VENTILADOR DE PIE	MALO	UND	1
410	VENTILADOR DE PIE	MALO	UND	1
411	DISPENSADOR	MALO	UND	1
412	DISPENSADOR	MALO	UND	1
413	DISPENSADOR	MALO	UND	1
414	DISPENSADOR	MALO	UND	1
415	ESTANTE DE FARMACIA	MALO	UND	1
416	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
417	MANEJADORA	MALO	UND	1
418	CAMINADORA	MALO	UND	1
419	MANEJADORA	MALO	UND	1
420	MANEJADORA	MALO	UND	1
421	MESA PUENTE	MALO	UND	1
422	BIOMBO	MALO	UND	1
423	MANEJADORA	MALO	UND	1
424	MANEJADORA	MALO	UND	1
425	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
426	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
427	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
428	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
429	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
430	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
431	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
432	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
433	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
434	SILLA DE RUEDAS	MALO	UND	1
435	TANQUE PARAFINA	MALO	UND	1
436	ULTRASONIDO	MALO	UND	1
437	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MALO	UND	1

438	COMPRESOR ODONTOLOGICO	MALO	UND	1
439	CONDENSADORA	MALO	UND	1
440	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
441	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
442	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
443	CONDENSADORA	MALO	UND	1
444	CONDENSADORA	MALO	UND	1
445	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
446	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
447	CAVA DE VACUNA	MALO	UND	1
448	CAVA DE VACUNA	MALO	UND	1
449	CAVA DE VACUNA	MALO	UND	1
450	CAVA DE VACUNA	MALO	UND	1
451	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
452	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
453	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
454	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
455	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
456	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
457	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
458	JUEGO DE LAMPARAS	MALO	UND	1
459	JUEGO DE PORTALAMPARAS	MALO	UND	1
460	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
461	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
462	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
463	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
464	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
465	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
466	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
467	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
468	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
469	AIRE ACONDIONADO	MALO	UND	1
470	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
471	LAMPARA REFLECTOR	MALO	UND	1
472	LAMPARA REFLECTOR	MALO	UND	1
473	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
474	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
475	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
476	TANDEM SALMON	MALO	UND	1
477		MALO	UND	1
478	VASCULA TALLIMETRO	MALO	UND	1
479	AUTOCLAVE	MALO	UND	1
480	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
481	MANEJADORA	MALO	UND	1
482	MANEJADORA	MALO	UND	1
483	MANEJADORA	MALO	UND	1
484	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
485	TANDEM NEGRO	MALO	UND	1
486	MANEJADORA	MALO	UND	1

487	MINI SPLIT	MALO	UND	1
488	MESON	MALO	UND	1
489	LAVAMANO	MALO	UND	1
490	LAVAMANO	MALO	UND	1
491	JUEGO DE LAMPARAS	MALO	UND	1
492	JUEGO DE REJAS	MALO	UND	1
493	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
494	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
495	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
496	VITRINA 2 PUERTAS	MALO	UND	1
497	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
498	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
499	PESA BEBE	MALO	UND	1
500	PESA BEBE	MALO	UND	1
501	PESO	MALO	UND	1
502	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
503	MANEJADORA	MALO	UND	1
504	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
505	ELECTROCARDIOGRAFO	MALO	UND	1
506	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
507	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
508	MANEJADORA	MALO	UND	1
509	FONENDO	MALO	UND	1
510	SILLON	MALO	UND	1
511	TANDEM	MALO	UND	1
512	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
513	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
514	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
515	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
516	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
517	SUPERFICIE DE MADERA	MALO	UND	1
518	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
519	CAVITRON	MALO	UND	1
520	DESTILADOR	MALO	UND	1
521	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
522	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
523	CAVITRON	MALO	UND	1
524	HORNO ESTERILIZADOR	MALO	UND	1
525	SILLA ODONTOLOGICA	MALO	UND	1
526	TENSIOMETRO	MALO	UND	1
527	TENSIOMETRO	MALO	UND	1
528	LAMPARA FOTOCURADO	MALO	UND	1
529	DOPPLER FETAL	MALO	UND	1
530	PUERTA DE MADERA	MALO	UND	1
531	REJA	MALO	UND	1
532	BIOMBO	MALO	UND	1
533	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
534	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
535	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1

536	PESABEBE	MALO	UND	1
537	EQUIPO DE ORGANOS	MALO	UND	1
538	CAMARA DE HOOD	MALO	UND	1
539	TANDEM COLOR BLANCO	MALO	UND	1
540	TANDEM COLOR VERDE	MALO	UND	1
541	TANDEM COLOR SALMON	MALO	UND	1
542	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
543	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
544	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
545	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
546	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
547	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
548	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
549	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
550	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
551	MANEJADORA	MALO	UND	1
552	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
553	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
554	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
555	TANQUE DE AGUA	MALO	UND	1
556	TANQUE DE AGUA	MALO	UND	1
557	CONDENSADORA	MALO	UND	1
558	CONDENSADORA	MALO	UND	1
559	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
560	BALDE AMARILLO	MALO	UND	1
561	DOPPLER	MALO	UND	1
562	DIGITURNO	MALO	UND	1
563	MANEJADORA	MALO	UND	1
564	CONDENSADORA	MALO	UND	1
565	CONDENSADORA	MALO	UND	1
566	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
567	CONDENSADORA	MALO	UND	1
568	CONDENSADORA	MALO	UND	1
569	CONDENSADORA	MALO	UND	1
570	CONDENSADORA	MALO	UND	1
571	CONDENSADORA	MALO	UND	1
572	CONDENSADORA	MALO	UND	1
573	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
574	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
575	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
576	SILLA DE RUEDAS	MALO	UND	1
577	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
578	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
579	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
580	ESCALERILLA 2 PUESTOS	MALO	UND	1
581	TANDEM 2 PUESTOS	MALO	UND	1
582	LOCKER PLASTICO	MALO	UND	1
583	TANDEM BLANCO	MALO	UND	1
584	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1

585	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
586	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
587	MANEJADORA	MALO	UND	1
588	MANEJADORA	MALO	UND	1
589	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
590	PESO	MALO	UND	1
591	MANEJADORA	MALO	UND	1
592	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
593	TANDEM	MALO	UND	1
594	TANDEN BLANCO	MALO	UND	1
595	MOTOR	MALO	UND	1
596	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
597	ARCHIVADOR FLOTANTE	MALO	UND	1
598	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
599	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
600	VITRINA 2 PUERTAS	MALO	UND	1
601	ARCHIVADOR FLOTANTE	MALO	UND	1
602	ARCHIVADOR FLOTANTE	MALO	UND	1
603	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
604	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
605	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
606	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
607	ATRIL	MALO	UND	1
608	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
609	ATRIL	MALO	UND	1
610	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
611	SILLA DE RUEDA	MALO	UND	1
612	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
613	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
614	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
615	ASPIRADOR DE SECRECIONES	MALO	UND	1
616	ASPIRADOR DE SECRECIONES	MALO	UND	1
617	VITRINA 2 PUERTAS	MALO	UND	1
618	ASPIRADOR DE SECRECIONES	MALO	UND	1
619	ASPIRADOR DE SECRECIONES	MALO	UND	1
620	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MALO	UND	1
621	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
622	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
623	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
624	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
625	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
626	BOMBA DE INFUSIÓN	MALO	UND	1
627	MONITOR FETAL	MALO	UND	1
628	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
629	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
630	MANEJADORA	MALO	UND	1
631	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
632	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
633	CARRITO TRANSPORTADOR	MALO	UND	1

634	CAMILLA GINECOLOGICA	MALO	UND	1
635	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
636	CONDENSADORA	MALO	UND	1
637	MINI SPLIT	MALO	UND	1
638	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
639	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
640	CONDENSADORA	MALO	UND	1
641	MANEJADORA	MALO	UND	1
642	MANEJADORA	MALO	UND	1
643	MINI SPLIT	MALO	UND	1
644	CAMA MEDICA	MALO	UND	1
645	MINI SPLIT	MALO	UND	1
646	MINI SPLIT	MALO	UND	1
647	ESCALERILLA 2 PUESTOS	MALO	UND	1
648	MINI SPLIT	MALO	UND	1
649	ESCALERILLA 2 PUESTOS	MALO	UND	1
650	CONDENSADORA	MALO	UND	1
651	ESCALERILLA 2 PUESTOS	MALO	UND	1
652	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
653	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
654	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
655	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
656	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
657	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
658	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
659	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
660	MINI SPLIT	MALO	UND	1
661	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
662	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
663	VASCULA TALLIMETRO	MALO	UND	1
664	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
665	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
666	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
667	ATRIL	MALO	UND	1
668	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
669	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
670	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
671	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
672	ESCALERILLA 2 PUESTOS	MALO	UND	1
673	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
674	CENTRIFUGA	MALO	UND	1
675	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
676	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
677	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
678	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
679	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
680	SILLA RECLINOMATICA	MALO	UND	1
681	SILLA RECLINOMATICA	MALO	UND	1
682	SILLA RECLINOMATICA	MALO	UND	1

683	NEVERA DE BAR	MALO	UND	1
684	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
685	MINI SPLIT	MALO	UND	1
686	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
687	ESCALER	MALO	UND	1
688	CONDENSADORA	MALO	UND	1
689	MINI SPLIT	MALO	UND	1
690	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
691	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
692	JUEGO DE LAMPARAS	MALO	UND	1
693	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
694	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
695	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
696	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
697	CONDENSADORA	MALO	UND	1
698	CONDENSADORA	MALO	UND	1
699	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
700	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
701	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
702	BIOMBO	MALO	UND	1
703	VITRINA	MALO	UND	1
704	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
705	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
706	CAMA MEDICA	MALO	UND	1
707	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
708	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
709	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
710	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
711	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
712	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
713	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
714	CONDENSADORA	MALO	UND	1
715	MANEJADORA	MALO	UND	1
716	BIOMBO	MALO	UND	1
717	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
718	MINI SPLIT	MALO	UND	1
719	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
720	BUTACA	MALO	UND	1
721	BIOMBO	MALO	UND	1
722	BIOMBO	MALO	UND	1
723	SILLA PARA TOMA DE MUESTRA	MALO	UND	1
724	MANEJADORA	MALO	UND	1
725	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
726	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
727	MESA DE HIERRO	MALO	UND	1
728	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
729	ESTANTE	MALO	UND	1
730	ATRIL	MALO	UND	1
731	ATRIL	MALO	UND	1

732	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
733	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
734	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
735	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
736	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
737	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
738	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
739	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
740	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
741	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
742	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
743	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
744	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
745	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
746	EQUIPO DE ORGANO	MALO	UND	1
747	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
748	BIOMBO	MALO	UND	1
749	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
750	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
751	HORNO ESTERILIZADOR	MALO	UND	1
752	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
753	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
754	ABANICO	MALO	UND	1
755	ABANICO	MALO	UND	1
756	MANEJADORA	MALO	UND	1
757	MINI SPLIT	MALO	UND	1
758	FUENTE DE COMPUTADOR	MALO	UND	1
759	FUENTE DE COMPUTADOR	MALO	UND	1
760	FUENTE DE COMPUTADOR	MALO	UND	1
761	FUENTE DE COMPUTADOR	MALO	UND	1
762	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
763	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
764	ESCRITORIO	MALO	UND	1
765	JUEGO DE ALAMBRES	MALO	UND	1
766	MESON	MALO	UND	1
767	MONITOR FETAL	MALO	UND	1
768	CONDENSADORA	MALO	UND	1
769	MINI SPLIT	MALO	UND	1
770	MINI SPLIT	MALO	UND	1
771	MANEJADORA	MALO	UND	1
772	MANEJADORA	MALO	UND	1
773	MINI SPLIT	MALO	UND	1
774	CONDENSADORA	MALO	UND	1
775	ARCHIVADOR 3 GAVETAS	MALO	UND	1
776	VITRINA 2 CUERPOS	MALO	UND	1
777	ARCHIVADOR DE MADERA	MALO	UND	1
778	CONDENSADORA	MALO	UND	1
779	CONDENSADORA	MALO	UND	1
780	CONDENSADORA	MALO	UND	1

781	LOCKER PLASTICO	MALO	UND	1
782	VITRINA 1 CUERPO	MALO	UND	1
783	LAMPARA CIELITICA	MALO	UND	1
784	LAMPARA CIELITICA	MALO	UND	1
785	LAMPARA CIELITICA	MALO	UND	1
786	VITRINA 1 CUERPO	MALO	UND	1
787	BAÑO SEROLOGICO	MALO	UND	1
788	VITRINA 2 CUERPOS	MALO	UND	1
789	TENSIOMETRO DE PARED	MALO	UND	1
790	MINI SPLIT	MALO	UND	1
791	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
792	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
793	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
794	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
795	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
796	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
797	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
798	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
799	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
800	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
801	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
802	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
803	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
804	TANDEM 3 PUESTOS	MALO	UND	1
805	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
806	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
807	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
808	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
809	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
810	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
811	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
812	MINI SPLIT	MALO	UND	1
813	PESO PISO	MALO	UND	1
814	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
815	CAMILLA DIVAN		UND	1
816	MANEJADORA	MALO	UND	1
817	FILTRO DE AGUA	MALO	UND	1
818	VENTILADOR	MALO	UND	1
819	ESTANTE	MALO	UND	1
820	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
821	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
822	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
823	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
824	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
825	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
826	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
827	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
828	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
829	CAVA PLASTICA	MALO	UND	1

830	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
831	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
832	ESTANTE 7 PUESTOS	MALO	UND	1
833	FOLDERAMA	MALO	UND	1
834	ESCRITORIO BLANCO	MALO	UND	1
835	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
836	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
837	ARCHIVO3 PUESTOS	MALO	UND	1
838	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
839	VITRINA	MALO	UND	1
840	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
841	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
842	NEVERA	MALO	UND	1
843	GAVETERO DE MADERA	MALO	UND	1
844	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
845	PESO TALLIMETRO	MALO	UND	1
846	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
847	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
848	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
849	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
850	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
851	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
852	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
853	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
854	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
855	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
856	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
857	CAMINADORA	MALO	UND	1
858	BICICLETA ESTATICA	MALO	UND	1
859	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
860	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
861	ESTANTE DE MADERA	MALO	UND	1
862	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
863	VITRINA	MALO	UND	1
864	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
865	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
866	NEGATOSCOPIO	MALO	UND	1
867	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
868	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
869	VITRINA	MALO	UND	1
870	HORNO MICROONDA	MALO	UND	1
871	TELEVISOR	MALO	UND	1
872	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
873	MESA DE COCINA	MALO	UND	1
874	CAMA MECANICA	MALO	UND	1
875	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
876	CAVA PLASTICA	MALO	UND	1
877	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
878	CAVA PLASTICA	MALO	UND	1

879	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
880	BIOMBO	MALO	UND	1
881	BUTACA PLASTICA	MALO	UND	1
882	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
883	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
884	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
885	MESA DE MADERA	MALO	UND	1
886	LAVAMANO	MALO	UND	1
887	LAVAMANO	MALO	UND	1
888	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
889	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
890	LAVAMANO	MALO	UND	1
891	LAVAMANO	MALO	UND	1
892	LAVAMANO	MALO	UND	1
893	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
894	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
895	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
896	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
897	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
898	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
899	CAMA MECANICA	MALO	UND	1
900	INODORO	MALO	UND	1
901	INODORO	MALO	UND	1
902	ATRIL	MALO	UND	1
903	MANEJADORA	MALO	UND	1
904	CONDENSADORA	MALO	UND	1
905	CONDENSADORA	MALO	UND	1
906	CONDENSADORA	MALO	UND	1
907	MANEJADORA	MALO	UND	1
908	MANEJADORA	MALO	UND	1
909	MANEJADORA	MALO	UND	1
910	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
911	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
912	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
913	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
914	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
915	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
916	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
917	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
918	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
919	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
920	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
921	SILLA DE RUEDAS	MALO	UND	1
922	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
923	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
924	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
925	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
926	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
927	CONDENSADORA	MALO	UND	1

928	MESON	MALO	UND	1
929	MESON	MALO	UND	1
930	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
931	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
932	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
933	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
934	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
935	MOTOR	MALO	UND	1
936	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
937	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
938	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
939	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
940	ARCHIVADOR BLANCO 3 GAVETAS	MALO	UND	1
941	MINI SPLIT	MALO	UND	1
942	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
943	LAMPARA CUELLO CISNE	MALO	UND	1
944	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
945	SILLA ESCOLAR	MALO	UND	1
946	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
947	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
948	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
949	CONDENSADORA	MALO	UND	1
950	CONDENSADORA	MALO	UND	1
951	TANDEM 4 PUESTOS	MALO	UND	1
952	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
953	CAMA MEDICA	MALO	UND	1
954	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
955	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
956	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
957	ATRIL	MALO	UND	1
958	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
959	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
960	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
961	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
962	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
963	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
964	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
965	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
966	ATRIL	MALO	UND	1
967	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
968	LAVAMANO	MALO	UND	1
969	LAVAMANO	MALO	UND	1
970	LAVAMANO	MALO	UND	1
971	INODORO	MALO	UND	1
972	INODORO	MALO	UND	1
973	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
974	LAVAMANO METALICO	MALO	UND	1
975	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
976	ABANICO DE TECHO	MALO	UND	1

977	ABANICO DE TECHO	MALO	UND	1
978	ABANICO DE TECHO	MALO	UND	1
979	ABANICO DE TECHO	MALO	UND	1
980	ABANICO DE TECHO	MALO	UND	1
981	VITRINA	MALO	UND	1
982	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
983	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
984	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
985	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
986	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
987	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
988	ESTANTE METALICO	MALO	UND	1
989	ROLLO DE LATA	MALO	UND	1
990	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
991	CAVA PLASTICA	MALO	UND	1
992	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
993	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
994	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
995	SILLA PLASTICA	MALO	UND	1
996	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
997	ATRIL	MALO	UND	1
998	ATRIL	MALO	UND	1
999	CAMILLA	MALO	UND	1
1000	SILLA DE RUEDAS	MALO	UND	1
1001	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
1002	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
1003	ESCALERILLA 2 PASOS	MALO	UND	1
1004	TELEVISOR	MALO	UND	1
1005	ATRIL	MALO	UND	1
1006	CAMILLA	MALO	UND	1
1007	ARCHIVADOR 2X1	MALO	UND	1
1008	CAMILLA METALICA	MALO	UND	1
1009	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
1010	CAMILLA	MALO	UND	1
1011	CAMILLA DE EMERGENCIA	MALO	UND	1
1012	SILLA INTERLOCUTORA	MALO	UND	1
1013	MESA PLASTICA	MALO	UND	1
1014	VITRINA VERDE	MALO	UND	1
1015	VITRINA BLANCA	MALO	UND	1
1016	ESTANTE DE MADERA	MALO	UND	1
1017	MESA DE MAYO	MALO	UND	1
1018	CAMA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1019	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1020	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1021	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1022	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1023	CAMA ELECTRICA	MALO	UND	1
1024	CAMA ELECTRICA	MALO	UND	1
1025	CONDENSADORA	MALO	UND	1

1026	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1027	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1028	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1029	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1030	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1031	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1032	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1033	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1034	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1035	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1036	CAMA ELECTRICA	MALO	UND	1
1037	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1038	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1039	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
1040	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1041	CAMILLA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1042	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1043	MESA AUXILIAR	MALO	UND	1
1044	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1045	SILLA ERGONOMICA	MALO	UND	1
1046	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1047	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1048	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1049	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1050	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1051	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1052	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1053	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1054	CAMILLA DE TRANSPORTE	MALO	UND	1
1055	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1056	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1057	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
1058	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
1059	ESCRITORIO DE MADERA	MALO	UND	1
1060	CAMILLA DIVAN	MALO	UND	1
1061	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1062	CAMA HOSPITALARIA	MALO	UND	1
1063	CAMA ELECTRICA	MALO	UND	1
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SANITARIOS	MALO	UND	170
2	LAVAMANOS	MALO	UND	81
3	SILLAS DE TRIBUNA	MALO	UND	1065
4	LAMPARAS	MALO	UND	150
5	LARGUEROS DE MADERA	MALO	UND	123
6	TUNELES DE PARQUE	MALO	UND	4
7	PUERTA DE MADERA	MALO	UND	1
8	BANCO DE MADERA	MALO	UND	1
9	ESTANTES EN MADERA AZUL	MALO	UND	18
10	MODULOS DE HIERRO BLANCOS	MALO	UND	88

11	PUERTAS DE HIERRO	MALO	UND	11
12	ROYOS DE MANGUERAS CONTRA INCENDIOS	MALO	UND	30
13	TANDEN DE 6 UESTOS	MALO	UND	6
14	TAPAS DE TANQUES DE ASEO	MALO	UND	21
15	ESTIBAS	MALO	UND	70
16	ESPALADEROS	MALO	UND	6
17	VALLAS PUBLISITARIAS EN PVC	MALO	UND	35
18	ESTANTE DE MADERA BLANCO	MALO	UND	9
19	PORTA MANGUERA CONTRA INCENDIO COLOR ROJO EN HIERRO	MALO	UND	8
20	BANCA BLANCA	MALO	UND	1
21	BARANDA DE HIERRO DELGADAS	MALO	UND	22
22	CILINDRO DE HELIO	MALO	UND	20
23	LAMPARAS CUADRADAS COLOR BLANCO	MALO	UND	29
24	TANDEN DE 3 PUESTOS	MALO	UND	13
25	ROYOS DE MALLAS COLOR VERDE	MALO	UND	4
26	PUERTA DE HIERRO COLOR VERDE	MALO	UND	7



NIT 890.102.018-1

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacionales	Contratistas no cumplan con los requisitos habilitantes	Desierto el proceso	3	4	7	Alto	Entidad	Identificar los requisitos del mercado para que se dé total cumplimiento	1	1	2	bajo	Si	Entidad	Desde la planeación	Hasta la convocatoria del proceso	Durante la etapa de apertura proceso	De acuerdo con el cronograma del proceso.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

